



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 09-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 1181 -2018-GDUAAT-GM/MPMN**  
**Moquegua, 24 JUL. 2018**

**VISTO:**

La Carpeta para Expediente de Adjudicación de Terreno de Vivienda N° 4060; Informe N° 1880-2018-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; el Expediente Administrativo N° 019048; Informe N° 105-2018-JA00-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; sobre reversión de lote N° 26, manzana R, del Sector A-3, ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2001-MUNIMOQ, se aprueba el Reglamento del Proceso de adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma tiene como objetivo normar el proceso para obtener la adjudicación de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, cuyo único fin es el de contribuir a resolver la imperiosa necesidad social de VIVIENDA UNICA de las familias de menores o escasos recursos económicos de la Provincia, teniendo como ámbito de aplicación los terrenos comprendidos en zona urbana y expansión urbana de la Provincia Mariscal Nieto [...].

Que, bajo ese contexto, el 18 de agosto del 2002, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, le otorga a favor de Ángel Rosendo Ccopa Humiri y María Asunta Quispe Ccolque, el Título de Propiedad N° 526-2002, correspondiente al lote N° 26, manzana R, del Sector A-3 ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un área de 139.10 m<sup>2</sup>, y un perímetro de 49.86 ml., para uso exclusivo de vivienda [...]; disponiendo dicho Título en la Cuarta Norma General que el titular está obligado a habitar el lote de su propiedad, que este Título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con TITULO DE PROPIEDAD de terrenos en Programas Municipales de Vivienda, por el lapso de cinco (5) años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los Artículos 24°, 25° y 26° del D.S. N° 004-85-VC. Asimismo, la Quinta Norma General establece que, igualmente el titular deberá erigir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m<sup>2</sup> de área techada como mínimo en un plazo de dos (2) años contados a partir del otorgamiento de TITULO DE PROPIEDAD, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido en los mismos términos legales establecidos en la cláusula precedente [...];

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 004-85-VC, el Inspector del PROMUVI, ha procedido in situ a inspeccionar inopinadamente el lote N° 26, manzana R, del Sector A-3 ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, el día 25/05/2018, a las 14:23 horas, deja constancia que el lote se encuentra cercado con muro de ladrillo y puerta de metal, en el interior se observa una habitación de adobe de 20 m<sup>2</sup> aproximadamente con techo de calamina, asimismo; señala que el predio no se encuentra conducido por los adjudicatarios, sino una tercera persona;

Que, de acuerdo a los informes de Vistos se tiene que efectuadas las inspecciones por el Inspector del PROMUVI, es procedente declarar la rescisión y reversión del lote, al lote N° 26, manzana R, del Sector A-3, ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, al haber quedado evidenciado que los adjudicatarios no han cumplido con lo establecido en la Quinta Norma General del Título de Propiedad N° 526-2002, la misma que establecía erigir edificación de 40 m<sup>2</sup> área mínima, por otro lado, tampoco ha cumplido con lo establecido en la Cuarta Norma General, puesto que en la inspección realizada no se encontró a los titulares, sino a una tercera persona quien manifestó que lo adquirió mediante compra venta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades - Decreto Supremo N° 004-85-VC; Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ordenanza Municipal N° 005-2001-MUNIMOQ y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD Y RESCISION** de la adjudicación del lote N° 26, manzana R, del Sector A-3, ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, otorgado a Ángel Rosendo Ccopa Humiri y María Asunta Quispe Ccolque, por incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación y/o edificación, fijado en el Título de Propiedad Municipal N° 526-2002, de fecha 18 de agosto del 2002.

**ARTICULO SEGUNDO.- REVERTIR** al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el lote N° 26, manzana R, del Sector A-3, ubicado en Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, adjudicado a ÁNGEL ROSENDO CCOPA HUMIRI Y MARÍA ASUNTA QUISPE CCOLQUE, mediante Título de Propiedad Municipal N° 526-2002, de fecha 18 de agosto del 2002.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** el Título de Propiedad Municipal N° 526-2002, de fecha 18 de Agosto del 2002, y todo documento y/o procedimiento administrativo otorgados a Ángel Rosendo Ccopa Humiri y María Asunta Quispe Ccolque, respecto al lote N° 26, manzana R, del sector A-3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DECLÁRESE** la libre disponibilidad el lote N° 26, manzana R, del sector A-3 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a efecto que pueda volver ser adjudicado conforme a la Reglamentación del PROMUVI.


**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a Ángel Rosendo Ccopa Humiri y María Asunta Quispe Ccolque, de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción; asimismo, de no presentarse recurso impugnatorio dentro del plazo de ley, esta Resolución quedará firme y consentida en sede administrativa.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

GDIAAT  
SIFCUAT  
PROMUVI  
CC ARCHIVO

